LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2019

"Adquisición de Minibús" ID. 369104

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Santa Fe del Paraná, 25 de noviembre de 2019.-

Señores
Unidad Operativa de Contratación
Municipalidad de Santa Fe del Paraná
Presente:

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, conformada a través de la Resolución I.M. N° 01/19, y resolución 228/2019 y reunida para la Evaluación de las Ofertas en el marco del llamado a **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2019**, convocado para la **"ADQUISICION DE MINIBUS"**, emprendido por la Municipalidad de Santa Fe del Paraná, con fuente de financiamiento provenientes de los Recursos denominados ROYALTIES, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional remitidos a la U.O.C., a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobre labrada por la UOC, se ha presentado en tiempo y forma para dicho acto la empresa:

1- VOLPY S.A.

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: **1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el mas bajo**; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, el Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de documentos de la oferta, de manera a constatar si las empresas concursante ha dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación:----------

Luis Flaviano Villalba R.
Comite de Evaluación

Antonio Quintana
Miembro del Comité
de Evaluación

Abog. Yeni Marcela Denis
Miembro del Comite
de Evaluación

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	VOLPY S.A.
a) **Formulario de Oferta** * *(El formulario de oferta y lista de oferta será generado electrónicamente a través del SICP y debe ser completado y firmado por el oferente)*	Cumple
b) **Garantía de Mantenimiento de Oferta*** *(La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en la Sección VI, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente)*	Cumple
c) Documentos legales - Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	-
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	-
Patente municipal vigente	-

Posteriormente este Comité pasa a Verificar si el precio ofertado se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria, considerando que se ha verificado el suministro de las documentaciones básicas, especialmente aquellos de carácter sustancial. En líneas generales el oferente ha presentado sus documentaciones en debida forma legal.----------

Evaluación Económica de las Ofertas:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	25101501-001	Minibús	1	569.000.000	569.000.000

El precio ofertado por el único oferente se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria con recursos de Royalties.----------

Luis Eladio Villalba R.
Comité de Evaluación

Antonio Quintana
Miembro del Comité de Evaluación

Abog. Yeni Manuela Denis
Miembro del Comite de Evaluación

SEGUIDAMENTE se realizar la evaluación de los documentos presentados para cumplir con cada criterio de evaluación y son los siguientes:

1- **Capacidad legal:**

CALIFICACIÓN LEGAL. PROHIBICIONES DE LOS INCS. A) Y B) DEL ARTÍCULO 40.

El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos a) y b) de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis: **En primer lugar**, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye en el formulario de ofertas. **En segundo lugar A)** Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40. **B)** Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.----------

El señor **Cristian Arnaldo Bareiro Ayala** con C.I.N° **974.957** no forma parte del plantel de funcionario de la institución, ni obra registros de ser funcionario público, según la constancia de la Secretaria de la Función Pública.----------

Antonio Quintana
Miembro del Comité
de Evaluación

Abog. Yeni Mariela Denis
Miembro del Comite
de Evaluación

Luis Flavio Villalba R.
Comite de Evaluación

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

http://www.documentos.gov.py

Constancia Nro.: **1284893**

1 2 8 4 8 9 3

Pagina 1 de 3

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **CHRISTIAN ARNALDO BAREIRO AYALA**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 974957, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaria de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto del Gasto
No registra datos					

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento
No registra datos						

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 66.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 26 noviembre 2019, 11:33 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 1145/2019

Código de Verificación:
wsce xrjv 9oye
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

http://www.documentos.gov.py

Constancia Nro.: **1284893**

1 2 8 4 8 9 3

Pagina 2 de 3

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 113 del Decreto N° 1145/2019 (reglamentario de la Ley del Presupuesto - Ejercicio Fiscal 2018); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el Decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 1145/2019 como el Decreto N° 7780/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 98 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los

Fecha de Emisión: 26 noviembre 2019, 11:33 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 1145/2019

Código de Verificación:
wsce xrjv 9oye
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Luis Flaviano Villalba R.
Comité de Evaluación

Antonio Quintana
Miembro del Comité
de Evaluación

Abog. Yeni Mariela Denis
Miembro del Comite
de Evaluación

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

Constancia Nro.: **1284893**

http://www.documentos.gov.py

Pagina 3 de 3

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación. Información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Consultas de ser o no funcionario público tienen validez a fin de verificarlo en los siguientes casos:

a) **Nominación de servidores públicos por nombramiento o contractuales, y para los procesos de selección que corresponden**, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente, establecidos por el Artículo 113 del Decreto 1145/2019.

b) **Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y Concursos de Méritos.**

c) **En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03**, sin perjuicio de la verificación que cada entidad adjudicataria o la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar antes la perfección de la contratación.

d) **Para la gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social**, sin perjuicio de los trámites que para el efecto cada uno de los Cajas prevea en uso de su competencia.

e) **Para inscripción al Programa de Bolsa Voluntaria.**

f) **Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas**, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.

g) **Para habilitación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia**, sin perjuicio de los demás trámites a ser realizados al efecto.

h) **Para el acceso a dicha información de personas físicas, a instituciones públicas y privadas que lo requieran para otros fines**, incluyendo Juzgados que dependen de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otros.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio de Gestión de Documentos en Línea (GDL), proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 26 noviembre 2019, 11:33 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 1145/2019

Código de Verificación:
wsce xrjv 9oye
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

2- **Capacidad financiera:**

<u>De contribuyentes de exclusivamente IVA General</u>

Asimismo, deberán cumplir los siguientes parámetros:

1. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente.

   Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años 2016, 2017 y 2018.

2. Endeudamiento: pasivo total / activo total.

   No deberá ser mayor a 0,80, en promedio, en los años 2016, 2017 y 2018.

3. Rentabilidad: (utilidad neta / ventas netas) x 100.

   El promedio en los años 2016, 2017 y 2018, no deberá ser negativo.

La empresa **VOLPY S.A.** cumple con la capacidad financiera de acuerdo a su Balance General de los años 2016, 2017 y 2018 y de la Declaración Jurada (Formulario 101) de los años 2016, 2017 y 2018, presentadas ante la SET.

3- **Experiencia y Capacidad Técnica:**

El proveedor deberá demostrar que comercializa los bienes ofertados con facturas de venta y/o contratos de provisión en los últimos 5 años, desde el año 2014.

- Demostrar stock contable de repuestos para atender los equipos ofertados de por lo menos 15% del monto total de la oferta.
- El oferente deberá ser Representante Oficial o Distribuidor autorizado para el Paraguay de los bienes ofertados. Se deberá presentar documentos que acrediten la cadena de autorizaciones desde el fabricante hasta el oferente. La autorización del fabricante de ser presentado con la consularización correspondiente.

Luis Flaviano Villalba R.
Comite de Evaluación

Antonio Quiñónez
Miembro del Comité de Evaluación

Abog. Yeni Mariela Denis
Miembro del Comite de Evaluación

Observación: Para calcular la Experiencia y la Capacidad Técnica de las Empresas en Consorcio, se tendrá en cuenta el promedio de las Empresas en Consorcio.

El oferente deberá presentar una Declaración Jurada de que cumple con los siguientes puntos:

Deberá contar con habilitación Municipal.

- El oferente deberá indicar claramente la ubicación de su local: Nombre de la calle, Número y Barrio.

Se puede observar que el señor **Cristian Arnaldo Bareiro Ayala** con C.I.N° **974.957** está habilitado para la actividad económica principal COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P., con inscripción desde el año 2002.----------

EN ESTAS CONDICIONES, la oferta presentada de la firma **VOLPY S.A.** cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y su precio se encuentra dentro de lo estimado por esta Institución Municipal, la cual asciende a la suma de **Gs. 569.000.000 (quinientos sesenta y nueve millones guaraníes) IVA INCLUIDO**, habiendo el oferente dado cumplimiento a las especificaciones técnicas indicadas en el ANEXO C.--

POR TANTO, este Comité de Evaluación conformado por Antonio Ramón Quintana Cristaldo y Luis Flaviano Villalba según Resolución N° 01/19 IM y la Abog. Yeni Mariela Denis según Resolución N° 228/2019 se permite en emitir el presente.----------

SUGERIR a la máxima autoridad convocante, la adjudicación a **VOLPY S.A.** de **Cristian Arnaldo Bareiro Ayala** para **"ADQUISICION DE MINIBUS"**, por la suma de **Gs. 569.000.000 (quinientos sesenta y nueve millones guaraníes) IVA INCLUIDO,** por ajustarse al presupuesto municipal y a los aspectos legales.----------

Antonio R Quintana

Antonio Quintana
Miembro del Comité

ES NUESTRO INFORME.-

Luis Fl... Villalba R.
Comite de Evaluación

Abog. Yeni Mariela Denis
Miembro del Comite
de Evaluación